

DECRETO 106 DE 1993

(enero 18)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 12 de 1993.

Nota: Derogado por el Decreto 43 de 1994, artículo 16.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º El inciso del artículo 2º del Decreto 12 de 1993, quedará así:

“A partir del 1º de enero de 1993, la remuneración mensual para el Presidente de la Empresa Colombiana de Vías Férreas, por concepto de asignación básica será de trescientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos (\$ 379.350.00) y por concepto de gastos de representación la suma de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos peso (\$ 674.400.00) moneda corriente”.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 12 de 1993 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 18 de enero de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES

El Ministro de Transporte,

JORGE BENDECK OLIVELLA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.